

Membrete y dirección de la entidad avalista

## **MODELO 3.2**

### **MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN (OFERTA)**

Póliza N° \_\_\_\_\_ Certificado Individual N° \_\_\_\_\_  
La entidad (razón social completa de la entidad aseguradora) \_\_\_\_\_ con NIF. \_\_\_\_\_ (en adelante asegurador) con domicilio (a efectos de notificaciones) en \_\_\_\_\_ en la calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_ C.P \_\_\_\_\_, y en su nombre (nombre, apellidos y NIF de los apoderados) \_\_\_\_\_ con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior o posterior de este documento.

#### **ASEGURA**

a: \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en (la calle/plaza/avenida con nombre completo y número, municipio y provincia) \_\_\_\_\_ C.P \_\_\_\_\_, en concepto de tomador del seguro, ante la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía – Organismo Pagador de los Fondos Europeos, FEAGA Y FEADER, con NIF: S- 4111001-F, de conformidad con el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, correspondiendo las funciones de dirección del Organismo Pagador al Director General de Fondos Agrarios, en adelante asegurado, por un importe de (en letra) \_\_\_\_\_ euros, (en cifra) \_\_\_\_\_ euros, en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento (CEE) N° 2220/85 de la Comisión por el que se establece las modalidades comunes de aplicación del régimen de garantías para los productos agrícolas, en concepto de lo dispuesto en el Capítulo IV del Reglamento (CE) N° 826/2008, de la Comisión, de 20 de agosto, relativo al régimen de ayuda al almacenamiento privado de determinados productos agrícolas, para responder con carácter solidario de las obligaciones siguientes: contrato de almacenamiento de \_\_\_\_\_ toneladas (tres decimales) de aceite de oliva \_\_\_\_\_, conforme a la oferta presentada por la entidad asegurada en el marco de la licitación abierta por Reglamento (UE) N° 111/2012, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

La falta de forma de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso del asegurador deba hacer efectiva la garantía.

La entidad aseguradora declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por el RD 161/1997, de 7 de febrero.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro. Este seguro de caución se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía – Organismo Pagador de los Fondos Europeos, FEAGA Y FEADER, Dirección General de Fondos Agrarios en los términos establecidos por el Reglamento (CEE) N° 2220/85, de 22 de julio.

El presente seguro de caución está en vigor hasta que la Administración autorice su cancelación.

(lugar y fecha) \_\_\_\_\_

(razón social de la entidad) \_\_\_\_\_

(firma del ASEGURADOR) \_\_\_\_\_

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL GABINETE JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		
PROVINCIA:	FECHA:	NÚMERO O CÓDIGO: